

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA UNA CONTRATACIÓN

En virtud a lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo; la entidad pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, para ello señalará la necesidad de la elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda a la modalidad de contratación.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 26 de Mayo de 2015, que compilo el Decreto Nacional No. 1510 de 2013 reglamentario de la Contratación Pública, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1., señala que los estudios y documentos previos, como soporte para elaborar el contrato, debe contener, además de los requisitos indicados para cada contratación, los siguientes: 1) la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación; 2) el objeto a contratar, con sus especificaciones; 3) la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos; 4) el valor estimado del contrato y su justificación; 5) los criterios de selección; 6) el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; 7) las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación; 8) La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Además, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis del sector, que hará parte del expediente del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica expedida por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, que, al ser contratación directa, se estableció por parte de Colombia Compra Eficiente, que en estos casos no es necesario que se haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Subsección 4 del Decreto antes señalado, establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

De esta forma el concepto de “*apoyo a la gestión*” entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado . Entonces el objeto contractual de marras participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Que el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – “INDEPORTES CÓRDOBA”, es una entidad pública del Orden Departamental creada a través de la Ordenanza No. 05 del 2000, expedida por la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba; cuya misión es la de: Coordinar y Gestionar los Recursos para la Investigación, Recreación y Fomento de la Educación Física, Recreativa y Deporte; Y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en todas sus formas definidas en el Artículo 16 Capitulo IV de la Ley 181 de 1995; igualmente el de apoyar a las Organizaciones Deportivas del Departamento de Córdoba.

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 16 Numeral 2 de la Ordenanza mencionada, es Función del director de la Entidad, el realizar, proyectar y/o expedir los Actos Administrativos y las Operaciones



Administrativas pertinentes para la celebración de los contratos necesarios para el cumplimiento y desarrollo del Objeto Social de la Institución.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Para el cumplimiento de la misión institucional del Instituto, se requiere iniciar un proceso para contratar el servicio de transporte terrestre a fin de trasladar dentro del departamento de Córdoba a funcionarios y contratistas de la entidad en los diferentes municipios, teniendo en cuenta que el parque automotor de la Entidad resulta inexistente para el cubrimiento de su misión.

Así mismo, es necesario contratar este servicio teniendo en cuenta que los desplazamientos se hacen a una distancia considerable de la sede principal de la entidad.

Que atendiendo a lo establecido dentro del plan de adquisiciones de la entidad, vigencia 2022, el cual fue aprobado por la junta directiva del INSTITUTO mediante resolución N° 6 de diciembre de 2021, se tiene contemplado contratar los Servicios de Transporte; siendo necesario su contratación, dado que no existe un parque automotor del Instituto, y por ende no se puede desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato.

2. ESTUDIO DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: las actividades se contrataran por una suma determinada a la cual se le harán imputación según la necesidad de los desplazamientos a los diferentes zonas del Departamento.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES: La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica que preste servicios de transporte de pasajeros, con Experiencia Especifica de Dos (2) Años, relacionada con el objeto contractual, para que preste sus servicios en el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba en esta materia, o una persona jurídica cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato.

ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO.

El Instituto requiere de una persona natural o jurídica con experiencia acreditada en la mencionada materia con Entidades Estatales o privadas, para que preste el servicio que se pretende contratar. Se estima que la prestación del servicio se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.

ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Este tipo de servicios se ha venido contratando por la entidades públicas en vigencias anteriores, utilizando la modalidad de contratación directa, a través de los denominados contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad a la causal señalada en el Literal h) Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista; habiéndose evidenciado la satisfacción de la entidad en la ejecución de los servicios prestados, por cuanto el personal contratado cumplió con las obligaciones adquiridas satisfactoriamente.

Los valores estipulados para dichas contrataciones, se han fijado de acuerdo a la idoneidad y experiencia del contratista y la carga obligacional del mismo. Además de lo anterior se atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia del profesional.

En ese sentido el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.



TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos mensuales, previo la presentación y aprobación de la documentación que acompaña cada cuenta de cobro.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

LA PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS DE APOYO A LA GESTION DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL PERSONAL DE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA QUE SE DEBA DESPLAZAR A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA EN EJECUCION DE DILIGENCIAS PROPIAS DE LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES Y/O ACTIVIDAD

En desarrollo del Objeto de este Contrato, las partes se obligan a realizar las siguientes actividades:

El contratista se obliga de manera general a:

1. Actuar con Firmeza, Diligencia, Idoneidad y Responsabilidad en la ejecución de las Actividades Contratadas y a prestar sus servicios en todos los asuntos comprendidos dentro del objeto del presente contrato, colocando sus conocimientos manera eficiente e idónea para el logro de los resultados más convenientes para la Sociedad Contratante.
2. El Contratista se compromete a realizar su labor con la diligencia y cuidado de acuerdo con las normas que rigen su profesión.
3. El Contratista conservando su autonomía e iniciativa en sus gestiones o actividades encomendadas, respetará las normas y reglamentos del INSTITUTO contratante.
4. El Contratista se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud (EPS), al sistema de Pensiones y a una ARL, de conformidad al artículo 15 de la ley 100 de 1993, así como también Cumplir como Contratista Independiente, con las Obligaciones de Cancelación mes a mes al Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, conforme a las Estipulaciones Legales y Administrativas vigentes.
5. El Contratista se compromete a Mantener y conservar los implementos de trabajo a su cargo para el funcionamiento de sus actividades.
6. El Contratista se compromete a avisar oportunamente y por escrito cualquier cambio de su dirección, teléfono o domicilio.
7. Suscribir el Acta de Inicio, así como también el Acta de Terminación y Liquidación del Contrato dentro del término legal indicado para tal efecto.
8. Presentar un informe detallado de las Actuaciones realizadas al Supervisor; en cada una de las cuentas de Cobro, así como también a rendir informes escritos y/o verbales al director del INSTITUTO cada vez que este lo requiera.

Obligaciones Específicas

1. Debe ser prestado en vehículos tipo vans y camionetas de platón con capacidad para pasajeros que indique el supervisor del contrato.
2. Deberá ser prestado con vehículos modelo 2012 en adelante.
3. Se debe realizar entre las 5:00 A.M. y las 8:00 P.M. de los días que se le requiera. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por eventuales complicaciones durante la jornada, las cuales serán certificadas por la directora del Instituto o por el supervisor del contrato.
4. Los conductores deben contar con teléfono celular y estar debidamente carnetizados.
5. Deberá entregarse al supervisor del contrato un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular.
6. Los documentos de los vehículos y conductores así como los seguros de los vehículos deben estar al día.
7. El contratista deberá presentar pólizas todo riesgo que amparen las contingencias que se puedan presentar en la ejecución de este contrato.
8. En caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora o dependiendo de la distancia del suceso adverso a la capital del Departamento.

EL INSTITUTO se obliga a:



1. Exigirle a EL CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL INSTITUTO, en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Requerir a EL CONTRATISTA, para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. EL CONTRATANTE se compromete a la realización oportuna del pago de los honorarios pactados.
6. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo.
7. El Contratante se compromete a suministrar toda la documentación, información y datos requeridos, necesarios para el desarrollo de las actividades del Contratista, en la oportunidad y con la antelación necesaria y que merezca el asunto sometido a asesoría.
- 8.- El Contratante se compromete a relevar al Contratista de los gastos adicionales que cause el desarrollo de las actividades, debiendo proporcionar al contratista el pago de eventuales viáticos y gastos de hospedaje y alimentación por conceptos de viajes que el Contratista deba realizar a otros lugares distintos a los Municipios de Montería.
- 9.- Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes para cuando surjan faltas en el cumplimiento del presente contrato.

4. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

El tipo de contrato adecuado para lograr el objetivo de la entidad se enmarca dentro de lo que expresa el Literal h), del Numeral 4 del Artículo 2 de Ley 1150 de 2007, identificada como: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término de Ejecución del Contrato, será de 30 días contados a partir de la suscripción y firma del Acta de Inicio o hasta agotar el presupuesto.

6. SUPERVISION.

Sera ejercida por el Señor Director de INDEPORTES CÓRDOBA o quien haga sus veces.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, la modalidad de contratación que se pretende adelantar es contratación Directa a través de un contrato de Prestación de servicios profesionales, de conformidad con el Literal h), del Numeral 4 del Artículo 2 de Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que cita lo siguiente: ***“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.***

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la presente contratación se cuenta con el CDP N° D2022-00071 de 28 de enero de 2022, emanado del área financiera de Instituto.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para el presente contrato, se pagarán por concepto del servicio prestado, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000.00)**, el cual será cancelado de la siguiente manera: Se pagará en un solo contado el finalizar el contrato previo presentación de las facturas de cobro y visto bueno por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago, deberá presentarse informe de ejecución en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de del acta y el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARAGRAFO CUARTO.** PAGO DE ESTAMPILLA: EL CONTRATISTA deberá cancelar por concepto de impuestos de estampillas a la Gobernación del Departamento de Córdoba una tributación equivalente al 3.5% del valor total del contrato; dicha constancia de pago deberá allegarse al INSTITUTO; Recibo que podrá adquirir en la oficina de rentas de la Gobernación de Córdoba.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor de profesional; Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista, se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista así como también acogernos a lo dispuesto por la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA para fijar la escala de honorarios “TABLA PARAMETROS DE REFERENCIA DE CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS”.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCION.

No se aplicaran los factores de selección, por tratarse de un contrato de apoyo a la gestión que se celebrara mediante la modalidad de contratación directa; sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su hoja de vida. Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios de una Persona, que cumpla con el Perfil y/o Exigencia ya indicadas.

ESTIMACIÓN, TIPICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Total	Prioridad
-----	-------	--------	--------	------	---	---	--------------	---------	-------	-----------

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Específico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional	Improbable	Menor	Baja	Menor

MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico de contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico de contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	INDEPORTES	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Grupo de asesores	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	INDEPORTES	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Grupo de asesores	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	INDEPORTES	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Grupo de asesores,	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	INDEPORTES	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico de contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	INDEPORTES	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Grupo de asesores	Analizar la necesidad de la MSBV para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	INDEPORTES	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

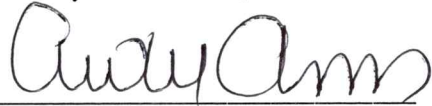
10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El **CONTRATISTA** deberá presentar pólizas todo riesgo que amparen las contingencias que se puedan presentar en la ejecución de este contrato.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA SOMETIDO AUN ACUERDO COMERCIAL.

Si bien el Instituto como Entidad Administrativa perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público, se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano, por tratarse de la modalidad de contratación directa, este se encuentra excluido de su aplicación en el presente proceso.

Para mayor constancia, se firma en Montería – Córdoba a los 28 días del mes de enero de 2022.


LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA
Directora Indeportes Córdoba